

BUIN, 09 SEP 2022

**DECRETO TC. N° 289 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 268, de fecha 25 de agosto de 2022, se adjudica la licitación pública "Evaluación Ambiental Estratégica Plan Regulador Comunal" al oferente Patricio Esteban Contreras Rojas.

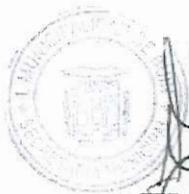
3.- El Contrato suscrito con fecha 02 de septiembre de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y el proveedor Patricio Esteban Contreras Rojas, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 55, de fecha 08 de septiembre de 2022.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 02 de septiembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y el Oferente Patricio Esteban Contreras Rojas, RUT N° correspondiente a la licitación pública "Evaluación Ambiental Estratégica Plan Regulador Comunal"; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 55 de fecha 08 de septiembre 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos correspondientes a la adjudicación a la cuenta presupuestaria 215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones", Centro de Costo 29.01.02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECLPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA PLAN REGULADOR COMUNAL PATRICIO CONTRERAS ROJAS.doc





736695

## CONTRATO "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN REGULADOR COMUNAL"

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

**PATRICIO ESTEBAN CONTRERAS ROJAS**

En Buin, a 02 SEP. 2022, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra don **PATRICIO ESTEBAN CONTRERAS ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], domiciliado para estos efectos en [redacted] Comuna de [redacted] en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 228, de fecha 18 de julio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN REGULADOR COMUNAL**", identificada bajo el ID N° 2723-46-LE22, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 250, de 04 de agosto de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 268, de 25 de agosto de 2022, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN REGULADOR COMUNAL**, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 228, de fecha 18 de julio de 2022, con las correspondientes aclaraciones.



- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 268, de 25 de agosto de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
- 11) Las indicadas en punto 4.2.2 de las Bases Técnicas de la Licitación.
- 12) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** El objeto de este contrato consiste en realizar evaluación ambiental estratégica que tiene como principal objetivo complementar el desarrollo del estudio del Plan Regulador Comunal para que cumpla con la imagen objetivo que el PLADECO 2021-2022 posee, esto de acuerdo a las características descritas en las Bases administrativas, Técnicas y anexos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la aprobación por parte de la SEREMI MINVU.

**QUINTO: Plazo de Ejecución:** El plazo de la asesoría será de quinientos cuarenta y dos (542) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega del Servicio.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación se realiza por un monto total de **\$19.750.000.-** (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos) Impuesto Incluido.

Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la Consultora.

Los Estados de Pago se regirán por las siguientes reglas:



a) El pago se efectuará mediante estados de pago y por cada una de las etapas cumplidas, por cada estado de pago se pagará el porcentaje indicado en la siguiente tabla y en relación al valor del contrato, previa aprobación por parte de la Unidad Técnica de los informes que se detallan a continuación, lo anterior según lo establecido en el punto 7 de las Bases Técnicas:

FASE	ETAPA	PRODUCTO		PORCENTAJE CONTRATO
Fase Evaluación Ambiental Estratégica	<b>Etapas 1. Ajuste Metodológico</b>	Aplicación de Ajuste Metodológico	Informe Metodológico Aprobado	5%
	<b>Etapas 2. Diagnóstico Ambiental Estratégico</b>	Inicio EAE	Informe EAE Publicación Diario Oficial	15%
		Participación Ciudadana	Informe de Participación Ciudadana	
		Diagnóstico Ambiental Estratégico	Informe Caracterización Comunal	
			Informe Diagnóstico Ambiental Estratégico	
	<b>Etapas 3. Imagen Objetivo y Alternativas de Estructuración</b>	Apoyo Proceso de Elaboración Imagen Objetivo y Alternativas de Estructuración	Informe Técnico de Respaldo	30%
		Apoyo Proceso de Aprobación Imagen Objetivo y Alternativas de Estructuración	Informe Técnico de Respaldo	
<b>Etapas 4. Informe Ambiental</b>	Elaboración Informe Ambiental	Informe Ambiental Aprobado	40%	
<b>Etapas 5. Aprobación PRC</b>	Aprobación Anteproyecto PRC	Informe Favorable SEREMI MINVU	10%	

b) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Factura electrónica o factura soporte papel en original y copia, a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, deberán indicar:
  - ID licitación.
  - El servicio realizado.
  - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- Copia del Contrato
- Acta de Aprobación o Recepción Conforme, de los informes entregados por los servicios prestados, emitida por el Inspector Técnico del Servicio, con el V°B° de él o los Inspectores Técnico(s) del Servicio.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original (si corresponde), que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores



del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta (30) días corridos de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

- Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo del servicio.
- En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar los informes en tiempo y forma como se requiere en el punto 9 de las Bases Técnicas y en general dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las presentes bases de licitación, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente obligación.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las Bases Técnicas contenidos en las bases de licitación.
- c) Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- d) Identificar adecuadamente al personal del consultor que preste servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del



consultor, nombres y apellidos del trabajador, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.

e) Proveer y mantener un libro de Novedades donde se anotará el avance de la consultoría, las actividades realizadas durante la ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su servicio.

f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.

g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

h) Las demás establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 16680441, emitido con fecha 31 de agosto de 2022, del Banco Estado, por un monto de \$ 987.500.- (novecientos ochenta y siete mil quinientos pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.

**NOVENO: Condiciones Generales del Servicio:** Serán las indicadas en las bases administrativas y técnicas y sus anexos.

La Secretaría Comunal de Planificación, será la Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en caso que no se nombre, corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Consultor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

a) Por no asistir, sin justificación, a una reunión de trabajo (presencial o telemática), acordada con el o los Inspector(s) Técnico(s) del Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 1 UTM por cada inasistencia y con un tope de 3 reuniones ya sean consecutivas o intermitentes.



- b) Por día de atraso en la entrega de los informes de cada una de las etapas, dará lugar a la aplicación de una multa de 2 UTM por cada día de atraso con un máximo de diez (10) días corridos.
- c) En caso de atraso en la corrección de las observaciones a un informe, dará lugar a la aplicación de una multa de 2 UTM por cada día de atraso por sobre el plazo establecido en el Libro de Novedades por el ITS.
- d) En caso de persistir errores en un informe, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación de la Municipalidad de Buin, dará lugar a la aplicación de una multa de 1 UTM.
- e) Por el reemplazo de uno o más integrantes del equipo, con excepción del coordinador, según lo permite el punto 18.2.2 de las Bases Administrativas, sin la autorización de la contraparte técnica, dará lugar a la aplicación de una multa de 2 UTM por cada integrante reemplazado.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por Inspector Técnico, dará lugar a la aplicación de una multa de 3 UTM por cada día de atraso, de acuerdo a la medida que se decida.
- g) Si el Consultor no cumple con los plazos establecidos en el punto N° 7 de los Bases Técnicas se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día de atraso, lo anterior relacionado con el Ajuste Metodológico, Diagnostico Ambiental Estratégico e Informe Ambiental.
- h) Por no entregar la reposición de la garantía dentro del plazo establecido en el punto 16.2.3 de las presentes bases, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.
- i) Por atrasos en la ejecución de alguno de los 6 talleres relativos a la participación ciudadana y solicitados en el punto 4.2.3 de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por día de atraso.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 50 UTM, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean



causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada, correo electrónico y/o libro de novedades, en forma precisa y detallada la situación verificada al Consulto, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución



fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1) Si el Consultor no concurre dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases, a la firma del Acta de Entrega del Servicio.
  - c.2) Si el Consultor supera los 10 días corridos de atraso en la entrega de algún informe, lo anterior de conformidad a los plazos establecidos en el punto 7.1 de las Bases Técnicas, o, si el servicio contratado no se termina dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes Bases.
  - c.3) Incumplimiento a las normas de confidencialidad de la Información, según lo establecido en el punto 18.5 de las presentes Bases Administrativas.
  - c.4) Si el Consultor infringe la propiedad intelectual, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 18.6 de las presentes Bases Administrativas.
  - c.5) Si el valor total de las multas es igual o superior a 50 UTM.
  - c.6) Por la cuarta inasistencia a reuniones de trabajo (telemáticas o presenciales), fijadas por la Municipalidad, ya sean consecutivas o intermitentes.
- d) Si la Consultora inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f) Si al Consultor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueron debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- j) Si el Consultor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- k) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- l) Si el Consultor celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m) Si el Consultor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- n) Respecto del contratante UTP:



n.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.

n.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

n.3) Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo punto.

n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

p) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto N° 19 de las presentes Bases, si el consultor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

q) Si registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contado desde la presentación de la oferta.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada



dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consultor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

**DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria:** Los gastos serán imputados en la cuenta 215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones", Centro de Costo 29.01.02.

**DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Consultor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obligan al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrán un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO OCTAVO: Personerías:** La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes.

**DÉCIMO NOVENO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PATRICIO ESTEBAN CONTRERAS ROJAS**  
**ADJUDICATARIO**

JURÍDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU

Contrato N° 55 08 SEP 2022

EUC/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

